

**Roldán**  
**Honorable Concejo Municipal**  
**Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”**  
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –  
[hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

## **ORDENANZA N° 1203/23**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1021/19 referente obras de infraestructura y provisión de servicios intramuros en el Parque Tecnoagroalimentario “Padre Jorge Luis Oldani”.

### **Y CONSIDERANDO:**

El desarrollo exhibido por el Parque Tecnoagroalimentario de la ciudad, expresado en radicación de nuevas empresas, presentación de planes de negocios y desarrollos innovadores.

El efecto reproductivo que las inversiones tienen para el asentamiento de nuevas firmas y el desarrollo del sistema productivo local, promoviendo oportunidades de crecimiento y expansión de la economía en toda la zona.

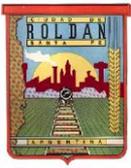
Que, la proyección de ampliar el Parque y la adquisición de nuevos lotes por parte de la Municipalidad de Roldán, hace necesaria la concreción de importantes obras de infraestructura.

Que, la creación de los mecanismos expuestos en la Ordenanza N° 1021/19 para afrontar erogaciones contribuyó tanto a reducir la presión impositiva como a dinamizar y hacer sustentable la realización de las mencionadas obras de infraestructura.

Que, este Honorable Cuerpo pretende continuar impulsando el polo productivo de la nuestra ciudad apostando a la industria nacional y la generación de puestos de trabajo genuinos, por todo esto consideramos necesaria la adecuación de la mencionada normativa.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

**ORDENANZA**



**Roldán**  
**Honorable Concejo Municipal**  
**Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”**  
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –  
[hcm@roldan.gov.ar](mailto:hcm@roldan.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1021/19 quedando redactando de la siguiente manera:

“PORCENTAJE DE VENTAS PARA OBRAS: Determínese que un porcentaje de las ventas actuales y futuras de los terrenos comercializables del Parque Industrial de Roldán -fijado en un 30%- sea destinado por el Municipio a la realización de obras de infraestructura y provisión de servicios intramuros en el referido Parque, y desarrollo productivo local. Este porcentaje se aplicará cuando las ventas sean de lotes del actual Parque, es decir, de la que ya se encuentra desarrollada (19 hectáreas). Para la futura ampliación o nuevos parques (40 has) el D.E.M dispondrá de un 50% de los ingresos por la venta para garantizar las obras de infraestructura”.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1021/19 quedando redactado de la siguiente manera:

“PRIORIDAD Y APROBACIÓN DE LAS OBRAS: Las mencionadas obras serán definidas por una comisión constituida al efecto conformada por 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, 1 representante de cada bloque integrante del Honorable Concejo Municipal, 2 (dos) representantes de las empresas del consorcio del Parque Tecnoagroalimentario “Padre Jorge Luis Oldani” y 2 (dos) representantes de UNEMPIR, quienes en reuniones periódicas organizadas al efecto dispondrán el destino de los fondos, dando prioridad a los actores directamente implicados, orientados al desarrollo productivo e industrial de la ciudad. El Plan de Obras deberá ser enviado al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento”.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

***Sala de Sesiones, Roldán 23 de Mayo de 2.023.-***